



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 226



jueves, 30 de noviembre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-226

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A.U.
y sus trabajadores adscritos al servicio de organización y regulación de
aparcamientos de vehículos en la vía pública mediante expendedores
de tickets en la ciudad de Burgos

5

Calendario laboral de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. para el año 2018

26

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria
celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 7
de septiembre de 2017

29

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria
celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 22
de septiembre de 2017

31

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria
celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 7 de septiembre
de 2017

34

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SERVICIO DE OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para bar cafetería

36

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2017 37

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 38

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Cuenta general del ejercicio de 2016 39

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Licitación del suministro de una caja basculante y grúa e instalación en cabeza de camión Volvo del Servicio de Aguas 40

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Subasta para la adjudicación del arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.507 41

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 43

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 44

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura 45

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 46

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número ciento quince para el ejercicio de 2017 47

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017 48

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de cuatro fincas rústicas 49

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 50



sumario

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 51

JUNTA VECINAL DE BUSTO

Subasta del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de dos fincas rústicas 52

JUNTA VECINAL DE CASILLAS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 54

JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 55

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017 56

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 57

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA

Expediente de cesión de derechos cinegéticos del coto de caza BU-10.077 58

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGU DE BUREBA

Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento de ocho fincas rústicas 60

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017 64

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido objetivo individual 329/2017 65

Despido objetivo individual 327/2017 67

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 69



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LOSA BAJA»

Convocatoria a junta general

70



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 13 de noviembre de 2017 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A.U. y sus trabajadores adscritos al servicio de organización y regulación de aparcamientos de vehículos en la vía pública mediante expendedores de tickets en la ciudad de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo del centro de trabajo de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (C.C. 09001252012004), suscrito el día 10 de octubre de 2017 entre el Delegado de Personal y los representantes de la mercantil, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo el 27 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (Boletín Oficial del Estado de 12 de junio de 2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, a 13 de noviembre de 2017.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.
Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y
REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA,
MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS EN LA CIUDAD DE BURGOS
(SEGÚN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO
DE BURGOS, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2013)

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Convenio la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A.U. y la representación legal de los trabajadores (Delegado de Personal) asesorado por el sindicato CC.OO.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación: Personal, funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo de la empresa Estacionamientos y Servicios S.A.U., con su personal adscrito al servicio de organización y regulación de aparcamientos de vehículos en la vía pública, mediante expendedores de tickets en la ciudad de Burgos.

Artículo 3. – Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, excepto en aquellas materias en que expresamente se disponga lo contrario.

Las condiciones económicas se retrotraerán al 1 de enero de 2017.

Artículo 4. – Duración.

La duración del presente Convenio será de dos años y se extenderá del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 5. – Denuncia.

El preaviso a efectos de denuncia habrá de hacerse con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o prórrogas sucesivas.

En el supuesto de no efectuarse dicha denuncia se entenderá prorrogado el presente Convenio en sus propios términos.

Artículo 6. – Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este acuerdo forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral no aprueba alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, este quedará sin eficacia práctica, manteniéndose el resto.

Artículo 7. – Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.



Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente acuerdo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 8. – Garantía «ad personam». Derechos adquiridos.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente Convenio, y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 9. – Comisión Mixta Paritaria.

Para interpretar y vigilar el presente Convenio Colectivo se crea la Comisión Mixta Paritaria, que estará formada por un miembro de la parte económica y otro de la parte social, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio, al objeto de que la misma emita informe, antes de entablar reclamación ante los organismos correspondientes.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por unanimidad.

Las partes se adhieren al acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la región de Castilla y Leon.

Artículo 10. – Legislación supletoria.

Para todo lo no previsto en este acuerdo, le será de aplicación la legislación laboral vigente y en especial el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo general de ámbito nacional para el sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos.

CAPÍTULO II. – SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 11. – Subrogación del personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, se llevará a efecto en los términos indicados en el presente Convenio.

En lo sucesivo, el término «contrata» engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica un correcto servicio o actividad parcial o total que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, organismo público u otro tipo de entidad o persona física, sea cualquiera la forma jurídica que adopten.

En los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, concesión, rescate o reversión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la



sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. – Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a convocatoria oficial del concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo, hubieran trabajado en otra contrata.

2. – Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.

3. – Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. – Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, con una antigüedad de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda.

5. – Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen habiendo cumplido 64 años dentro de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda; y trabajadores contratados en la modalidad de contrato de relevo, que tengan una antigüedad mínima en la misma de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata».

Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 14 y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, bien la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio de la prestación de servicio.

Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ellas corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.



La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: Empresa, entidad pública o privada cesante, y sucesor en la actividad y trabajador.

Artículo 12. – División de contratas.

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un periodo mínimo de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aun cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5 del artículo 10, ambos inclusive, y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Artículo 13. – Agrupación de contratas.

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquellas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto a todos aquellos trabajadores que, con independencia de su modalidad de contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda y todo ello aun cuando con anterioridad hubieran prestado servicio en las distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 10 y que hayan prestado sus servicios en las contratas, divisiones o servicios agrupados.

Artículo 14. – Obligatoriedad.

La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre las empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.



Artículo 15. – Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- Fotocopia de los seis últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses.
- Relación de personal especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el mandato del mismo.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afecto por la subrogación.
- Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en la que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

CAPÍTULO III. – CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 16. – Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad de la empresa, con respecto a las condiciones contratadas con el Ayuntamiento, y en especial corresponde a la empresa fijar sistemas de trabajo, distribución de personal, etc.

Artículo 17. – Grupos profesionales.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Sectorial de ámbito nacional.

Artículo 18. – Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba para todo el personal afecto por el presente acuerdo, con arreglo a la siguiente escala:

Personal superior y técnico: Seis meses.

Personal administrativo, de mantenimiento y controladores: Dos meses en contratos de duración igual o superior a un año, siendo un mes para los contratos de duración inferior.

El periodo de prueba quedará interrumpido en los casos de incapacidad temporal y en las ausencias injustificadas.

Artículo 19. – Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo queda establecida en cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, que se distribuirán de lunes a sábado. La jornada en cómputo anual será de 1.731 horas. En caso de que el Convenio nacional fijase una jornada inferior, esta será de aplicación al presente Convenio.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.



La distribución de la jornada de trabajo estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Los excesos de jornada por acumulación de horario semanal se disfrutarán como máximo dentro del mes siguiente al que se hayan producido.

En caso de que el Convenio nacional acordase una jornada inferior a la aquí prevista, será la establecida para este Convenio.

Artículo 20. – Vacaciones.

Todo el personal afecto al presente acuerdo disfrutará anualmente de treinta y un días naturales de vacaciones o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la empresa.

La mitad de las vacaciones se disfrutarán en el periodo de invierno y la otra mitad en el periodo de verano (15 de junio al 30 de septiembre).

La retribución de las mismas comprenderá los conceptos económicos de salario base, pluses de asistencia y extrasalarial y la antigüedad a quien le corresponda.

La Dirección de la empresa, en méritos de la facultad organizativa del trabajo, propondrá a la representación de los trabajadores, o en su defecto a estos, dentro del primer trimestre del año natural que se trate, la distribución de los diversos periodos vacacionales de sus trabajadores.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal, que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan devengado.

Artículo 21. – Licencias y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio, no acumulables al periodo vacacional salvo acuerdo expreso de las partes.
- b) Un día por traslado de domicilio habitual.
- c) Dos días naturales, o cinco días si el trabajador necesita realizar un desplazamiento fuera de su provincia de residencia habitual, en caso de nacimiento de hijo/a o enfermedad grave o fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En los supuestos de hospitalización se podrá disfrutar el permiso de manera continuada mientras dure la misma.
- d) Por la boda de padres, hermanos o hijos, un día natural.



e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) Los trabajadores que ostenten cargo de representación sindical se les concederá el permiso horario legalmente establecido.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de descanso en su trabajo diario, que podrán dividir en dos fracciones. La trabajadora por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora o acumularlo en jornadas completas, siendo el máximo de semanas en que se podrá ver incrementado dicho descanso de dos semanas ininterrumpidas, que se sumarán a las legalmente establecidas por maternidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

En el supuesto de que la trabajadora extinguiese el contrato de trabajo antes de que el hijo cumpla los 9 meses, la empresa podrá deducir de la liquidación que corresponda a la trabajadora la cuantía correspondiente a los permisos por lactancia no consolidados, disfrutados anticipadamente, que se hayan podido acumular a la suspensión por maternidad legalmente establecida.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

h) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo a un menor de ocho años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario o retribución, al menos, de un octavo y como máximo de la mitad de la duración de aquella.

i) Las horas de asistencia a los ambulatorios médicos, centros mutuales y hospitales durante la jornada de trabajo, siempre que el trabajador no pueda asistir fuera de su jornada de trabajo.

El trabajador no podrá hacer uso de este derecho por un periodo superior a dieciocho horas por año. Se exceptúan de esta limitación los casos de asistencia a centros médicos que venga determinada por prescripción facultativa.

j) Tendrán derecho a un día de asuntos propios los trabajadores que en el año anterior no hayan tenido ausencias injustificadas o más de una enfermedad común, siempre que la primera baja no supere los 5 días. Se podrá disfrutar cualquier día de la semana que este último no sea consecutivo a los 14 festivos marcados en el calendario laboral. El disfrute queda limitado a un trabajador por día y no podrá utilizarse los lunes, si el martes es festivo. Se avisará a la empresa con un mínimo de 72 horas y lo antes posible en caso de fuerza mayor.

Todos los permisos se extenderán a las parejas de hecho que estén debidamente reconocidas en el registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de Burgos con un tiempo mínimo de un año.



k) Un día de asuntos propios para acompañamiento a familiares de primer grado a médicos, que se podría disfrutar en dos períodos de cuatro horas.

l) Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 22. – Excedencia.

Las excedencias podrán tener el carácter de voluntarias y forzosas. Únicamente la excedencia forzosa y cuando así se establezca legalmente, comportará reserva del puesto de trabajo y computará su duración a efectos de antigüedad.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito y salvo que legalmente se disponga lo contrario, las voluntarias únicamente podrán ser utilizadas por los trabajadores con contrato indefinido y que acrediten como mínimo un año de antigüedad en la empresa.

A) La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los supuestos siguientes:

- a) Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- b) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.
- c) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior siempre que aquella central sindical de que se trate tenga acreditada representatividad legal en el sector y ámbito específico y concreto en el que se encuentre el establecimiento o la empresa.
- d) Por nacimiento o adopción de un hijo, de conformidad todo ello con la legislación vigente.

El trabajador con excedencia forzosa deberá reincorporarse a la empresa en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de tal periodo de suspensión contractual. De no realizarla en dicho plazo se entenderá decaída la reserva del puesto de trabajo y el trabajador pasará a tener la misma condición que el excedente de carácter voluntario.

B) La excedencia voluntaria se solicitará igualmente por escrito y con la máxima antelación posible a la empresa y podrán hacerlo aquellos trabajadores con vinculación a la empresa de más de un año.

La excedencia voluntaria podrá concederse por las empresas por un periodo mínimo de cuatro meses ininterrumpidos y un máximo de cinco años. Se iniciará siempre el primer día del mes que corresponda y se entenderá finalizada el último día del último mes natural del plazo solicitado.

El trabajador con excedencia voluntaria conserva el derecho preferente a reingresar en el establecimiento en las vacantes de igual o similar categoría a la por él ostentada en el momento de su solicitud, siempre y cuando manifieste por escrito a la empresa, de forma indubitable, su intención de reingreso con una anticipación mínima de treinta días naturales al de la finalización efectiva de la excedencia.



CAPÍTULO IV. – CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 23. – Salario base.

El salario base para el personal afecto a este Convenio es el que se especifica para cada categoría en la tabla salarial anexa.

El salario base se devengará por día natural.

Artículo 24. – Antigüedad.

Se abonará un complemento personal de antigüedad, sobre el salario base de cada categoría, de acuerdo con la siguiente escala:

- 2 años cumplidos: 5%.
- 4 años cumplidos: 10%.
- 9 años cumplidos: 20%.
- 14 años cumplidos: 30%.

Los aumentos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumpla el bienio o quinquenio.

Artículo 25. – Plus asistencia.

Se establece un plus de asistencia para el personal afecto por el presente Convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa, que se abonará por día efectivamente trabajado. No penalizará en las licencias y permisos.

Artículo 26. – Plus recaudación.

Se establece un plus de recaudación, sólo para el personal que realice este trabajo y mientras dure el mismo en la cuantía de 55,42 euros mensuales o la parte proporcional del mismo en función de los días efectivos trabajados.

Para el resto de los años de vigencia de este Convenio, tendrá el mismo incremento que la tabla salarial.

Artículo 27. – Plus enganche.

Para todo el personal que por necesidades del servicio y mientras duren estas desarrolle sus funciones con un vehículo-grúa, percibirá un plus de enganche en la cuantía de 122,84 euros mensuales o la parte proporcional que le corresponda, no devengándose en los períodos vacacionales o en cualquier otra situación en la que no se realicen las mismas.

Para el resto de los años de vigencia de este Convenio, tendrá el mismo incremento que la tabla salarial.

Artículo 28. – Plus productividad.

El personal que viniera percibiendo alguna cuantía por este concepto, lo seguirá manteniendo como garantía personal no compensable ni absorbible. No penalizará en las licencias y permisos.

Artículo 29. – Plus transporte.

Para suprir los gastos ocasionados por el transporte y la distancia, se establece un plus de carácter no cotizable, por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado.

*Artículo 30. – Pagas extraordinarias.*

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de Verano, Navidad y Beneficios, y que se ajustarán a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de treinta días de salario base más antigüedad.

El periodo de devengo será el siguiente:

Extra de Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

Extra de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

Extra de Beneficios: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

Extra de Verano: El día 20 de julio.

Extra de Navidad: El día 22 de diciembre.

Extra de Beneficios: El día 20 de marzo del año siguiente a su devengo.

Las pagas extras se devengarán día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal.

CAPÍTULO V. – MEJORAS SOCIALES*Artículo 31. – Complementos por I.T.*

La empresa complementará las prestaciones que perciba el trabajador en los casos de baja por accidente laboral, hasta el 100% del salario bruto mensual, a partir del primer día de la baja.

En caso de hospitalización, la empresa complementará hasta el 50% del salario bruto mensual, durante los tres primeros días.

Artículo 32. – Póliza de accidentes de trabajo.

La empresa se compromete a suscribir con una entidad aseguradora una póliza a favor de todos los trabajadores por la cantidad por indemnización estipulada en el Convenio Sectorial de ámbito nacional por accidente laboral con resultado de incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez o fallecimiento.

Las pólizas se concertarán en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio.

Artículo 33. – Conflictos con los usuarios.

En caso de conflictos que adquieran estado judicial de empleados de la empresa con usuarios del servicio, con motivo de éste, aquella proporcionará abogado y procurador, y sufragará los gastos que estos originen, para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados.

Artículo 34. – Jubilación.

Los trabajadores interesados en la jubilación parcial podrán concertar de común acuerdo con la empresa el pertinente contrato de relevo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 2/2015, de 23 de octubre.



Igualmente, de conformidad con el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, aquellos trabajadores con 64 años cumplidos que deseen acogerse a la jubilación con el 100% de los derechos, de mutuo acuerdo con la empresa, serán sustituidos por otro trabajador perceptor de prestación por desempleo o joven demandante de primera ocupación, mediante contrato de igual naturaleza al que se extinga con la jubilación.

El trabajador que cause baja voluntaria por jubilación anticipada y total y con una antigüedad de al menos 10 años, tendrá derecho a disfrutar de vacaciones retribuidas, de acuerdo con la siguiente escala:

60 años: 6 meses de vacaciones.

61 años: 5 meses de vacaciones.

62 años: 4 meses de vacaciones.

63 años: 3 meses de vacaciones.

64 años: 2 meses de vacaciones.

Artículo 35. – Plan de igualdad.

En el marco de compromisos y relaciones, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, publicada el 23 de marzo de 2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se ha negociado y acordado un Plan de Igualdad con los sindicatos mayoritarios a nivel estatal, cuya presencia conjunta en los órganos de representación unitaria de la plantilla de Estacionamientos y Servicios, S.A. resulta mayoritaria, teniendo como ámbito de aplicación a la totalidad de la empresa.

Artículo 36. – Ropa de trabajo.

Al ingreso del trabajador en la empresa y dependiendo de la época del año, en los meses de mayo y septiembre, se entregará como dotación de ropa de trabajo de uso obligatorio las siguientes prendas:

Verano	Invierno
2 camisas	2 polos térmicos
2 pantalones	2 pantalones
1 jersey	1 jersey
1 chaleco reflectante	1 corbata
1 par de zapatos	1 par de botas
1 chubasquero	1 parka
	1 gorro
	1 par de guantes
	1 braga para el cuello

Anualmente se le dará:

Verano	Invierno
1 pantalón	1 pantalón
2 camisas	2 camisas
1 par de zapatos	1 par de botas



Las prendas se repondrán según su deterioro, siendo su duración mínima de un año.

El trabajador deberá usar las últimas prendas facilitadas por la empresa.

En caso de producirse la baja del trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia. Igualmente en cada entrega de prenda, salvo la entrega inicial, se recogerá la prenda usada correspondiente.

CAPÍTULO VI. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 37. – Faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales y el Convenio Colectivo aplicable.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la Empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas del sector se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso a su reincidencia, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 35 y siguientes.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que puedan existir otras, las cuales serán clasificadas según la analogía que guarden, de conformidad con lo que se dispone en los siguientes artículos.

Artículo 38. – Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Hasta tres faltas de puntualidad de asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferior a treinta minutos, sin que exista causa justificada.

b) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

c) La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.

d) No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

e) Pequeños descuidos en la conservación del material o su limpieza.

f) La falta de aseo o limpieza personal.



- g) La falta de atención y diligencia con el público y la apatía para cumplir órdenes de sus superiores. Estas faltas podrán tener consideración de graves en caso de reincidencia.
- h) Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.
- i) No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o la necesidad de este, para el buen desenvolvimiento del trabajo.
- j) Discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- k) Reunirse dos o más controladores/vigilantes en horas de servicio, salvo si es requerida ayuda urgente o tienen permiso de su inmediato superior.
- l) Realizar la incorporación al servicio desde lugar distinto al asignado.
- m) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.
- n) De cara a la relación con el ciudadano y de imagen que debemos de dar en todo momento, solo se utilizará el teléfono móvil personal para casos de urgencia o debidamente justificados.
- ñ) Será obligatorio llevar las últimas prendas de vestuario entregadas por la empresa.

Artículo 39. – Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas de puntualidad en un mes no justificadas.
- b) Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.
- c) No prestar la debida atención al trabajo encomendado.
- d) La simulación de enfermedad o accidente.
- e) La falta notoria de respeto y consideración al público.
- f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implice quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivan perjuicios notorios para la empresa será considerada como muy grave.
- g) Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
- h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.



- j) La reincidencia en faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
- k) La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo.
- l) El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.
- m) Proporcionar falsa información a la Dirección o a los superiores en relación con el servicio o trabajo, salvo en caso evidente de mala fe, en que se considerará como falta muy grave.
- n) Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia o los que originen perjuicios a la empresa, así como la ocultación maliciosa de estos errores a la Dirección.
- o) Ofender de palabra o amenaza a un compañero o a un subordinado.
- p) La anulación de denuncias sin causa justificada evidente.
- q) La reiterada falta de aseo y limpieza personal.
- r) Uso de auriculares.
- s) El error en la introducción de los datos en la denuncia (matrícula, modelo vehículo, etc.) por un máximo de dos veces en un mes o de tres veces en un periodo de tres meses.

Artículo 40. – Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

- a) Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el periodo de tres meses o de veinte en seis meses.
- b) Faltar al trabajo más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.
- c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona durante actos de servicio.
- d) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, etc.
- e) La embriaguez y/o drogodependencia durante la jornada laboral.
- f) Revelar a persona extraña a la empresa los datos de reserva obligada, cuando existan, produciendo perjuicio sensible a la empresa.
- g) Revelar planes de organización del trabajo a persona o personas ajena a la empresa, sustraer documentos y formularios o copiarlos sin autorización de la empresa.
- h) El abuso de autoridad.
- i) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en los puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
- j) La disminución continuada y voluntaria en el trabajo.



- k) La desobediencia continua y persistente.
- l) La reincidencia en la falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.
- m) La promulgación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la Dirección de la Empresa, que motiven el descontento. También se incurrirá en esta falta cuando esas noticias tiendan a desprestigiar a la empresa en la calle con la posibilidad de producirse perjuicios evidentes.
- n) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que entrañen riesgos graves para el trabajador, sus compañeros o tercera personas.

Artículo 41. – Aplicación de las sanciones.

1. – Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

A) Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.

B) Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

C) Faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.
- b) Despido.

2. – Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3. – Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4. – En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales de su empresa, si los hubiere, o a la sección sindical si estuviere constituida en la misma.

5. – De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes del personal.



6. – Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, comenzando a computar este tiempo a partir de que la empresa tuvo constancia de su cometimiento.

CAPÍTULO VII. – DERECHO DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL Y SINDICALES

Artículo 42. – Derechos de representación.

Las empresas del sector respetarán el derecho de todo trabajador a sindicarse libremente a un determinado Sindicato, a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Las empresas, a aquellos Delegados de Personal o Miembros de Comités de Empresa que participen como miembros titulares en las Comisiones Negociadoras de los Convenios Colectivos les facilitarán los permisos correspondientes a fin de que obtengan las máximas facilidades en su labor de negociadores y durante toda su duración, siempre que el referido Convenio Colectivo sea de aplicación a la empresa.

Los trabajadores de las empresas, establecimientos o centros de trabajo tienen derecho a reunirse en Asamblea, en el centro de trabajo, que será convocada y presidida en todo caso por el Comité de Empresa o Delegado de Personal, si lo hubiere, o por el trabajador del centro o establecimiento promotor de la misma, siempre que con carácter previo se hubiere dado traslado tanto de la convocatoria como del orden del día a la Dirección de la Empresa o centro de trabajo.

Tendrá lugar siempre fuera de horas de trabajo salvo en aquellos centros de trabajo sujetos a prestación de servicio las 24 horas del día, en cuyo caso se acordará por parte de los promotores con la Dirección el momento de celebración de la Asamblea así como su duración aproximada.

El empresario facilitará local adecuado si el centro de trabajo no reuniere las condiciones pertinentes para ello. De lo contrario, designará un determinado lugar apropiado dentro de sus instalaciones para su celebración.

Se podrá denegar por parte del empresario la autorización de la celebración de una Asamblea en sus instalaciones si no se da cumplimiento por parte de los promotores a las condiciones anteriormente descritas; igualmente se podrá oponer la Dirección si hubieren transcurrido menos de dos meses desde la última Asamblea celebrada en el centro de trabajo así como en situación de cierre legal de la empresa.

Dentro de la limitación anterior no se incluirán las Asambleas o reuniones informativas cuyo único punto del orden del día sea la información sobre la negociación de los Convenios Colectivos que les sean de aplicación a los trabajadores de la empresa, establecimiento o centro de trabajo de que se trate.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 21, los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de responsabilidad local, provincial, autonómica o nacional en su Sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de tales funciones o tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure tal situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo siempre que se solicite antes de un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

*Artículo 43. – Información a Comités de Empresa y Delegados de Personal.*

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los Comités de Empresa y a los Delegados de Personal derecho a:

A) Ser informados por la Dirección de la Empresa:

Sobre los despidos objetivos para efectuar su seguimiento.

Trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la propia explotación y ventas, sobre el programa o presupuesto previsto y sobre la evolución del empleo en su ámbito específico.

Anualmente, en aquellas empresas que revistan la forma de sociedad mercantil, conocer y tener a su disposición el balance, cuenta de resultados, la memoria y cuantos documentos se den a conocer a los socios.

Con carácter previo a su ejecución por las empresas, sobre la reestructuración de las mismas o de sus centros de trabajo, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslados de todas o parte de las instalaciones empresariales, otras modificaciones colectivas y sustanciales de los contratos de trabajo de sus trabajadores, así como sobre los planes de formación profesional de las empresas.

En función de la materia que se trate:

Sobre implantación o revisión de los sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Sobre la fusión, absorción o modificación del estado jurídico de la empresa, cuando ello suponga incidencia que afecte de forma significativa al volumen del empleo adquirido.

Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen, así como de los documentos relativos a la liquidación por finalización de la relación laboral.

Sobre sanciones por faltas graves y muy graves y, en especial, sobre despidos.

En relación a estadísticas sobre índice de absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, índices de siniestralidad, movimiento de ceses e ingresos y ascensos y boletines de cotización TC-1 y 2 a la Seguridad Social.

B) A ejercer una labor de control o supervisión sobre las siguientes materias:

El cumplimiento de las normas vigentes sobre materia laboral y de Seguridad Social, así como sobre los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando cuantas acciones legales crea oportunas ante la empresa y los organismos específicos o tribunales.

La ejecución y realización de los planes de formación aplicables en el ámbito de las empresas.

La contratación laboral en el ámbito de la empresa por medio de la documentación que preceptivamente se le entrega.



Ostentar la representación de los trabajadores en misión, mientras ésta dure, en tanto que representantes de los trabajadores de las empresas usuarias, a efectos de formular cualquier reclamación en relación con las condiciones de ejecución de la actividad laboral, en todo aquello que atañe a la prestación de sus servicios a éstas. En ningún caso podrá suponer esta representatividad una ampliación del crédito de horas previsto para la representación legal de los trabajadores de la empresa usuaria, ni que puedan plantearse ante las mismas reclamaciones de trabajadores respecto a la empresa de trabajo temporal de la cual dependen.

En conjunción con la Dirección, sobre el cumplimiento de las medidas implantadas en orden al mantenimiento e incremento de la rentabilidad y productividad de las instalaciones y de las empresas.

El cumplimiento de los principios de no discriminación, de igualdad de sexos y de oportunidades y de una política racional de fomento del empleo. Velarán en concreto porque las condiciones laborales se acomoden a la normativa vigente sobre Salud Laboral y Prevención de Riesgos y a las prescripciones que los reglamentos que la desarrollen establezcan.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, individualmente o en conjunto, observarán sigilo profesional en lo referente a información confidencial que en razón de su cargo conozcan de las empresas, aun después de abandonar el cargo, y en especial en todas aquellas cuestiones que la Dirección califique de materia reservada.

Artículo 44. – Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores, cuando lo autoricen documentalmente, las empresas descontarán en su nómina mensual el importe de la cuota sindical ordinaria o extraordinaria correspondiente.

Para ello se hará entrega a la Dirección de un documento manuscrito y/o firmado por el trabajador en el que con claridad se expresará la orden o autorización de descuento, el importe, la Central Sindical destinataria, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que se debe transferir la cantidad detraída.

La Dirección de las empresas entregará copia del listado de transferencia a la representación del Sindicato.

Artículo 45. – Garantías sindicales de los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal.

Ningún miembro del Comité de Empresa ni Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de la expiración de su mandato, salvo que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o la sanción se base o tenga su fundamento en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Si la sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado,



el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal y el Delegado Sindical de la Organización a la que pertenezca, en el supuesto de que se conociera por la Dirección de la Empresa su Sección Sindical.

Tendrán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto al resto de trabajadores, en los supuestos de suspensión o rescisión de contratos por causas tecnológicas, económicas, organizativas, de producción o de fuerza mayor.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación legal.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el ámbito interno de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal funcionamiento de la actividad empresarial aquellas publicaciones de interés laboral o social. La ejecución de tales tareas se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento.

Dispondrán del crédito horario de horas mensuales retribuidas que la Ley determina en razón de su cargo y volumen de la empresa. Se podrá, a nivel de una misma empresa, acumular las horas de los distintos miembros del Comité o Delegados de Personal en uno o varios de sus compañeros, sin que se rebase el máximo total que por Ley corresponda en razón de todos y cada uno de ellos, pudiendo en tal caso quedar relevado de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. Esta circunstancia deberá ser previamente comunicada a la empresa indicando el periodo de tiempo en que se procederá a la acumulación.

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas del crédito horario sindical de que disponen los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

Disposiciones finales. –

Primera: El incremento salarial pactado para el año 2018 será de 1 punto, sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2017.

* * *



ANEXOS

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA
MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS EN LA CIUDAD DE BURGOS*Vigencia: 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017*

Categorías	Salario base (mensual)	Plus asistencia (mensual)	P. transporte (mensual)	Pagas extras Ver/Nav/Ben	Total anual
Oficial 1. ^a Mantenimiento	829,18	277,66	103,69	829,18	17.013,90
Controlador	796,69	128,94	103,69	796,69	14.741,91
Aux. Administrativo	785,20	157,41	103,69	785,20	14.911,20

121 - RECAUDACIÓN: 55,42 euros/mes.

117 - ENGANCHE: 122,84 euros/mes.

* * *

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA
MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS EN LA CIUDAD DE BURGOS*Vigencia: 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018*

Categorías	Salario base (mensual)	Plus asistencia (mensual)	P. transporte (mensual)	Pagas extras Ver/Nav/Ben	Total anual
Oficial 1. ^a Mantenimiento	837,48	280,44	104,73	837,48	17.184,24
Controlador	804,66	130,23	104,73	804,66	14.889,42
Aux. Administrativo	793,06	158,99	104,73	793,06	15.060,54

121 - RECAUDACIÓN: 55,97 euros/mes.

117 - ENGANCHE: 124,07 euros/mes.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 15 de noviembre de 2017 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del calendario laboral de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. para el año 2018.

Visto el acuerdo suscrito el 13 de noviembre por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la mercantil Heimbach Ibérica, S.A. (C.C. 09001342012006) que establece el calendario laboral para la empresa durante el año 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2017.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CALENDARIO LABORAL. AÑO 2018

Concertado por la Comisión Negociadora de Heimbach Ibérica conforme a lo establecido en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, con eficacia de Convenio Colectivo a todos los efectos.

	Días hábiles	Días sin puentes	Días de puente	Días en verde
Enero	22	20	2 y 3	4 y 5
Febrero	20	20		12
Marzo	20	20		28
Abril	20	19	2	30
Mayo	22	22		
Junio	19	19		28
Julio	22	21	2	
Agosto	22	22		
Septiembre	20	20		14
Octubre	22	22		15
Noviembre	21	21		2
Diciembre	19	14	24, 26, 27, 28 y 31	7
Total	249	240	9	10

Vacaciones: -22.

Días de libre disposición: -2.

Hábiles: 249 días.

Laborables: 216 días.

Turnos de vacaciones. –

1.^{er} turno: 16 de julio al 15 de agosto a.i.

2.^º turno: 1 de agosto al 31 de agosto a.i.

La fecha límite para entregar la hoja de solicitud del periodo de vacaciones se fija el día 25 de abril de 2018, dándose prioridad a las entregadas dentro del plazo establecido.

La empresa se compromete a distribuir al personal en los citados turnos de vacaciones y notificarlo al interesado antes del día 16 de mayo.

El personal designado para trabajar durante el periodo de cierre, que deberá de estar nombrado antes del 31 de marzo, tendrá la misma compensación que la pactada para el año 1999.

Para los días generados por noches deberá solicitarse al menos uno de ellos antes del 30 de junio.



Todo lo cual se suscribe en Burgos, siendo el 13 de noviembre de 2017, en prueba de conformidad por las partes, que asimismo acuerdan registrarlo debidamente, designando expresamente para ello a doña María J. Gallego Herrera, con DNI 13.117.955C quien a su vez se compromete a facilitar al Comité de Empresa cuantos localizadores informáticos puedan generarse con cada uno de los trámites realizados.

Por la empresa

(ilegible)

Por los trabajadores

(siguen varias firmas ilegibles)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 7 de septiembre de 2017

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 9 de agosto de 2017.

ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. –

2. Se acuerda quedar enterada de la memoria de la gestión de los servicios delegados por Decreto 256/1990 de la Junta de Castilla y León, correspondiente al primer semestre de 2017.

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD. –

3. Se acuerda aprobar el proyecto «Por la igualdad: Corresponsabilidad», a llevar a cabo en la provincia durante los años 2017 y 2018, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 11.550 euros (año 2017) y 13.757 euros (año 2018).

4. Se acuerda aprobar la reformulación del proyecto de cooperación presentado por la ONG Fundación Cauce «Fortalecimiento del derecho humano a la alimentación y a la salud, mejorando la soberanía alimentaria y nutricional de niños, niñas y sus familias, en comunidades rurales de Cusmapa y Las Sabanas (Nicaragua)», subvencionado dentro de la convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales, para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización para el ejercicio 2017.

5. Se acuerda aprobar la reformulación del proyecto de sensibilización presentado por la ONG Fundación Oxígeno «Tardes de sensibilización en comercio: Consumo responsable ¿Cómo influyimos en el planeta?», subvencionado dentro de la convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales, para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización para el ejercicio 2017.

CULTURA Y TURISMO. –

6. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, con motivo de la organización del Festival de Verano de Clunia, celebrado los días 18, 19, 25 y 26 de agosto del presente año.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD. –

7. Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a diversas actividades deportivas y aprobar la asistencia del Técnico de Grado Medio del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud a la DGT en Madrid, con el carácter de comisión de servicio circunstancial.



PROTOCOLO. –

8. Se acuerda adjudicar el servicio de catering con motivo de la celebración del Día de la Provincia, a celebrar en Salas de los Infantes el día 23 de septiembre de 2017, a la empresa Recadhos, Catering y Servicios de Burgos, por un importe de 40 euros por comensal.

9. Se acuerda aprobar el apoyo institucional de la Diputación Provincial de Burgos a la candidatura de León como Capital Española de la Gastronomía en 2018.

10. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, Conductor y Responsable de Medios de Comunicación, durante los meses de julio y agosto del presente año.

VÍAS Y OBRAS. –

11. Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario y laboral fijo adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de julio del presente año.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

12. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

13. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Cultura y Turismo:

13.1. Resolver la convocatoria de subvenciones para la acción cultural para actividades culturales y fiestas patronales programadas en los municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos durante el año 2017, por importe total de 378.660 euros.

Contratación y Junta de Compras:

13.2. Adjudicar a Repsol Butano, S.A., el contrato de «Suministro de gas propano comercial a granel por depósito y mantenimiento de las instalaciones en las Residencia “San Salvador” en Oña y “San Miguel del Monte” en Miranda de Ebro, dependientes de la Diputación Provincial de Burgos».

13.3. Adjudicar a Rallasa, S.L., el contrato para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento y ensanche de puente sobre el río Entrambosríos de la carretera provincial BU-V-5626 en Cueva de Sotoscueva, término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos)», incluidas en el acondicionamiento y mejora de la red de carreteras, en el precio total de 197.255 euros, IVA incluido.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

14. Quedar enterada de un documento recibido.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 22 de septiembre de 2017

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 7 de septiembre de 2017.

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA. –

2. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal laboral fijo adscrito al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, para marcar caminos de concentración parcelaria y otros, del 17 al 31 de julio de 2017.

ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. –

3. Se acuerda aprobar inicialmente el proyecto de reforma de la sala de calderas del Palacio Provincial, con un presupuesto de ejecución por contrata de 94.433 euros (IVA incluido).

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD. –

4. Se acuerda aprobar la reformulación del proyecto de cooperación presentado por la ONG Sed «Mejora en la calidad de equipamientos educativos para garantizar el pleno derecho a la educación en Comarapa, Bolivia», subvencionado dentro de la convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización para el ejercicio 2017, en el sentido de que la subvención concedida por importe de 6.794,95 euros irá destinada a adquirir 100 pupitres en lugar de los 316 programados inicialmente.

5. Se acuerda aprobar la reformulación del proyecto de cooperación presentado por la ONG Fundación Oxígeno «El hueco caribe continua: Impulsando el emprendimiento social entre jóvenes vulnerables de República Dominicana», subvencionado dentro de la convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización para el ejercicio 2017, en el sentido de que la subvención concedida por importe de 10.183,82 euros irá destinada a impulsar 11 emprendimientos sociales en lugar de los 15 inicialmente programados.

6. Se acuerda aprobar la reformulación del proyecto de cooperación presentado por la ONG Fundación para la Cooperación Internacional Dr. Manuel Madrazo «Fomento de la tecnificación de la producción agropecuaria para la seguridad alimentaria en 30 comunidades vulnerables del municipio de San Mateo Ixtatán, Dpto. Huehuetenango, República de Guatemala», subvencionado dentro de la convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al



desarrollo y de sensibilización para el ejercicio 2017, en el sentido de que la subvención concedida por importe de 19.053,13 euros irá destinada a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de 320 familias en 21 comunidades en lugar de 600 familias vulnerables en 30 comunidades del municipio de San Mateo Ixtatán.

CULTURA Y TURISMO. –

7. Se acuerda aprobar el texto del convenio específico de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Archidiócesis de Burgos, para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Burgos, durante el año 2017, ascendiendo la aportación de esta Entidad a la cantidad de 400.000 euros.

8. Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Bozoo una prórroga de 2 meses, para la justificación y ejecución de la obra «Estudio antropológico y de materiales, memoria científica e interpretación general del yacimiento de la necrópolis altomedieval de Santa María de Tejuela, Villanueva-Soportilla (Burgos) y entrega de textos maquetados para su publicación por parte de la Diputación de Burgos», subvencionada al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2016-2017.

9. Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Haza una prórroga de 2 meses, para la justificación y ejecución de la obra «Excavación arqueológica en el interior del recinto amurallado de la villa de Haza», subvencionada al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2016-2017.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD. –

10. Se acuerda dejar el asunto «Prórroga del contrato para la explotación de los servicios del Albergue de Montaña, Aula Taller, Estación de Esquí “Valle del Sol” y Casa “Bernabé Pérez Ortiz”, propiedad de la Diputación Provincial de Burgos, sitos en Pineda de la Sierra, a favor de la empresa adjudicataria Sprintem, S.A.» sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES. –

11. Se acuerda aprobar el cambio de obra solicitado por el Ayuntamiento de Arija, dentro de la segunda convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para las necesidades relacionadas con el ciclo integral del agua, año 2016, conservando la parte proporcional de la subvención, es decir, 8.715,63 euros (70% del importe de inversión) para una actuación de 12.450,90 euros.

12. Se acuerda aprobar el cambio de obra solicitado por el Ayuntamiento de Pancorbo, dentro de la segunda convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para las necesidades relacionadas con el ciclo integral del agua, año 2016, proponiéndose mantener la subvención de 20.000 euros para la nueva actuación, debiendo justificar, al menos, una inversión de 28.571,43 euros.

13. Se acuerda resolver la convocatoria de los Premios Provinciales de Medio Ambiente, año 2017, por importe total de 35.257 euros.



PRESIDENCIA. –

14. Se acuerda aprobar el apoyo institucional de la Diputación Provincial de Burgos a la candidatura del Ayuntamiento de Aranda de Duero, para solicitar el nombre de Seat Aranda, al nuevo modelo de la marca.

15. Se acuerda ratificar la adhesión e incorporación de la Diputación Provincial de Burgos a la «Fundación VIII Centenario de la Catedral. Burgos 2021», estando representada por su Presidente el Excmo. señor don César Rico Ruiz.

16. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Jefe de Protocolo, con motivo de la Vuelta Ciclista a Burgos y el Día de la Provincia, durante el mes de agosto del presente año.

VÍAS Y OBRAS. –

17. Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario y laboral fijo adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de agosto del presente año.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

18. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

19. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

19.1. Dejar sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión el asunto relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2017.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

20. Quedar enterada de un documento recibido.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 7 de septiembre de 2017

1. Se acuerda ratificar el carácter de ordinaria de la presente sesión.
2. Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 de agosto de 2017.

PRESIDENCIA. –

2. Quedar enterada de los convenios de colaboración suscritos últimamente con:
 - La Asociación de Defensa de la Mujer «La Rueda» y la Federación Provincial de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Públicos de Enseñanza no Universitaria de Burgos, para la promoción de valores igualitarios en el ámbito rural.

– Protocolo entre la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos, el Ayuntamiento de Burgos, el Arzobispado de Burgos, el Cabildo de la Catedral de Burgos, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, para promover las actuaciones de colaboración en relación a la celebración en 2021 y años anteriores, del VIII Centenario de la Construcción de la Catedral de Burgos.

– La Fundación Aspanias Burgos, para la ocupación de plazas y atención de usuarios procedentes del Complejo Asistencial San Salvador de Oña.

– El Ayuntamiento de Burgos, para el establecimiento de un informador turístico en el Centro de Recepción de Turistas (CITUR).

ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. –

4. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Villalmanzo, para la enajenación, mediante permuta, de la parcela 20.810 del polígono 510, de propiedad municipal, por parcela 5.509 del polígono 405, propiedad de doña Raquel González Martínez.

ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN, CONTRATACIÓN-JUNTA DE COMPRAS Y CAJA DE COOPERACIÓN. –

5. Se acuerda aprobar la cuenta general de 2016 de la Diputación Provincial de Burgos, del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos.

6. Quedar enterada de los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de conformidad con el artículo 5.4 de citada Ley.



7. Quedar enterada de los estados de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, correspondientes al primer semestre de 2017.

8. Se acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

PROPOSICIONES. –

9. Se acuerda aprobar la proposición presentada por el portavoz del Grupo de Diputados de Ciudadanos, en relación a la creación de una Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) en la Diputación Provincial de Burgos.

10. Se acuerda aprobar la proposición presentada por el portavoz del Grupo Popular, manifestando el rechazo a la convocatoria y a la celebración de un referéndum secesionista en Cataluña fuera del marco de la Constitución Española.

11. Se acuerda rechazar la proposición presentada por el portavoz del Grupo de Diputados de Imagina Burgos, para que la Diputación Provincial de Burgos propicie e impulse una reunión con agentes políticos, sociales y económicos de Garoña, para planificar la recuperación económica de la zona con fechas y programa concreto.

12. Se acuerda aprobar la proposición presentada por el portavoz del Grupo Socialista, para la adopción de medidas dirigidas a paliar los efectos de la sequía y promover el abastecimiento de agua de consumo humano en las Entidades afectadas, modificando los puntos 1 y 2 de la misma.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

13. Quedar enterada de los Decretos dictados por la Presidencia, desde la última sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de agosto de 2017, con las consideraciones manifestadas por el portavoz del Grupo Ciudadanos.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

14. No se presentaron.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO SERVICIO DE OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS

Daniel de la Morena Cañada ha solicitado de este Ayuntamiento, bajo el expediente 1121/2017, licencia ambiental para bar cafetería, sito en calle Benjamín Palencia, número 12 bajo, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en la Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo, de lunes a viernes, en horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 3 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal de 16 de noviembre de 2017, la modificación presupuestaria 5/2017, queda expuesta al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto y la modificación presupuestaria.

En La Puebla de Arganzón, a 20 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Conforme al Decreto de 16 de noviembre de 2012 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 44.2 del R.O.F., se hace público que desde el 21 al 25 de noviembre de 2017 se hará cargo de la Alcaldía el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Fernando Ruiz Peña, con las atribuciones que, en sustitución por ausencia del titular, sean inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Merindad de Sotoscueva, a 13 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Merindad de Valdeporres, a 15 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – *Objeto:* Suministro de una caja basculante y grúa e instalación en cabeza de camión Volvo del Servicio de Aguas.
2. – *Plazo contractual:* 3 meses.
3. – *Tramitación y procedimiento:* Ordinaria y abierto, respectivamente.
4. – *Tipo de licitación:* 49.000,00 euros, IVA no incluido.
5. – *Criterios de selección:* Los que se indican en la cláusula 11 del pliego de condiciones económico-administrativas.
6. – *Criterios de adjudicación:* El único criterio de adjudicación es el precio.
7. – *Obtención de pliegos:* <http://www.mirandadeebro.es> (Ayuntamiento - Servicios - Contratos públicos - Contratos públicos 2017 - Suministros - Procedimiento abierto).
8. – *Información jurídico-administrativa:* Servicio de Contratación y Patrimonio, Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Teléfono 947 34 91 10. Fax 947 34 91 28. Email: patrimonio@mirandadeebro.es
- Información prescripciones técnicas: Servicio Técnico de Proyectos y Servicios, Arquitecta Municipal. Teléfono 947 34 91 70.
9. – *Presentación de ofertas:* Durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.
- En mano hasta las 14:30 horas en la Unidad de Contratación y Patrimonio –Ayuntamiento, plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro (Burgos)– o por correo certificado hasta la fecha de finalización del plazo.
10. – *Apertura de sobre número 2:* A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
11. – *Gastos:* Importe máximo 200 euros.

En Miranda de Ebro, a 24 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Subasta para la adjudicación del arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.507 de Palazuelos de la Sierra

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 17 de noviembre de 2017, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza matrícula BU-10.507, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto, procediendo solo el aplazamiento de la misma en caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra.

2. – *Objeto del contrato:* La adjudicación, mediante subasta pública, del arrendamiento del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública números 127, 128 y 129, las fincas y montes propiedad del Ayuntamiento, además de las fincas rústicas particulares incluidas dentro del coto de caza número BU-10.507, con una superficie total de 1.615 hectáreas.

3. – *Duración del contrato:* La vigencia del arrendamiento objeto de la subasta será de cinco campañas cinegéticas, prorrogables por otros cinco, comenzando en la temporada 2018-2019 y finalizando en la temporada cinegética 2022-2023 (31 de marzo de 2023).

4 . – *Tipo de licitación:* El tipo de licitación de la subasta será el de veintidós mil euros (22.000,00 euros) por temporada cinegética (IVA incluido) con posturas al alza, revisándose anualmente según el IPC por cada campaña cinegética.

5. – *Forma de pago:* La primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del 31 de marzo de cada temporada.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

6. – *Garantía provisional:* Para poder participar en la subasta, se establece una fianza provisional de cuatrocientos cuarenta euros (440,00 euros), equivalente al 2% del tipo mínimo de licitación para la totalidad de vigencia del contrato y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

7. – *Garantía definitiva:* Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato.



8. – *Gastos a cargo del adjudicatario:* Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos derivados de los anuncios de licitación y formalización del contrato, incluidos los de publicación de la subasta.

9. – *Obtención de documentación e información:* En la Secretaría del Ayuntamiento, los viernes de 16:00 a 21:00 horas, hasta el día de la subasta. También se puede solicitar en: email:palazuelosdelasierra@diputaciondeburgos.net

10. – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o por correo dentro de dicho plazo, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta.

Se presentarán en sobre cerrado y en el que figurará «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU- 10.507, debiendo contener en su interior lo siguiente:

- A) Documentación personal del licitador.
- B) Proposición económica, conforme al modelo adjunto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, con DNI n.º, con domicilio en, provincia de en nombre propio (o en representación de), enterado de las condiciones, que acepta y que se exigen para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del terreno objeto de la presente subasta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho arrendamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra y cifra) para la primera campaña y sucesivas.

(Lugar, fecha y firma) .

C) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

No será tenida en cuenta por correcta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre el contenido.

11. – *Lugar, día y hora de apertura de proposiciones:* En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, a las 19:30 horas del 15 de diciembre de 2017.

12. – *Derechos y obligaciones del adjudicatario:* Ver pliegos.

En Palazuelos de la Sierra, a 20 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Juan José Díez Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palazuelos de la Sierra, a 20 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Juan José Díez Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Próximamente a expirar el mandato de Juez de Paz titular del municipio de Redecilla del Camino (Burgos) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo.

– *Requisitos:* Ser español, mayor de edad, residente en Redecilla del Camino y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Lugar de presentación de las solicitudes:* Ayuntamiento de Redecilla del Camino (Burgos).

– *Plazo de presentación de las solicitudes:* Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Documentación:* Las solicitudes deben ir acompañadas de fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En Redecilla del Camino, a 16 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Julio Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

El Ayuntamiento de Royuela de Río Franco (Burgos), en sesión plenaria ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2017, por unanimidad de los presentes, acuerda la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura en el término municipal de Royuela de Río Franco (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Royuela de Río Franco, a 16 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa,
María Encarnación Díez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

El Ayuntamiento de Royuela de Río Franco (Burgos), en sesión plenaria ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2017, por unanimidad de los presentes, acuerda la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio en el término municipal de Royuela de Río Franco (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Royuela de Río Franco, a 16 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa,
María Encarnación Díez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 115/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	800,00

La financiación para esta modificación se hará con cargo a los siguientes recursos:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	800,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

En San Mamés de Burgos, a 20 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa,
María Soledad López Tizón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2017*

El expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa María del Invierno para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de noviembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	<u>36.000,00</u>
	Total aumentos	36.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
7.	Transferencias de capital	26.374,86
8.	Activos financieros	<u>9.625,14</u>
	Total aumentos	36.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Invierno, a 21 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Subasta de arrendamiento de fincas rústicas

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba del 25 de octubre de 2017, el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de cuatro fincas rústicas, mediante subasta pública por proposiciones escritas, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

a) *Objeto de la subasta:* Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba. Polígono 504, parcela 5.145 a); polígono 504, parcela 5.146 a); polígono 501, parcelas 10.020 a) y d) con la parcela 21 a) y b) y polígono 501, parcela 48 a) y c), con una superficie total de 79,1818 hectáreas.

b) *Presentación de proposiciones:* Quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que en caso de ser el último día sábado o festivo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) *Plazo de arrendamiento:* Cinco campañas agrícolas comenzando la campaña 2017/2018 y finalizando la 2021/2022.

d) *Tipo de licitación:* Mínimo de 250 euros/hectárea, fijado para cada finca en el pliego de condiciones, que podrá ser mejorado al alza.

e) *Forma de adjudicación:* Pliego con proposición más ventajosa por su valor económico.

f) *Lugar y fecha de celebración de la subasta:* Dependencias del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba, el segundo miércoles hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 20:00 horas.

En Santa Olalla de Bureba, a 8 de noviembre de 2017.

El Alcalde,

Juan Antonio Díaz Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio económico 2018, bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto del año 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Sargentes de la Lora, a 24 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Carlos Gallo Sarabia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arroyo de Valdivielso para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.653,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	15.600,00
Total presupuesto		22.553,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.400,00
4.	Transferencias corrientes	940,50
5.	Ingresos patrimoniales	5.201,00
7.	Transferencias de capital	13.011,50
Total presupuesto		22.553,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arroyo de Valdivielso, a 30 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,
María Ángeles Sedano Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUSTO

Esta Junta Vecinal, en Concejo celebrado el día 31 de julio de 2017, acordó proceder al arrendamiento de fincas rústicas de los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, enclavados en la localidad de Busto.

a) *Objeto:* Constituye el objeto de la presente subasta el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas, situadas en la localidad de Busto del municipio de Condado de Treviño:

- Parcela n.º 38 del polígono 514, con una superficie de 1 ha, 19 as, 70 cas.
- Parcela n.º 5.562 del polígono 514 con una superficie de 3 ha, 31 as, 48 cas.

b) *Tipo de licitación:* El tipo de licitación para cada anualidad se fija en las cantidades que a continuación se relacionan, que podrán ser mejoradas al alza:

- Parcela n.º 38: 187,04 euros/año.
- Parcela n.º 5.562: 478,14 euros/año.

c) *Plazo de duración:* El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 15 de septiembre del año 2022.

d) *Garantías:* El adjudicatario elegido deberá proceder en los cinco días siguientes a la adjudicación a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 5% del importe de la adjudicación.

e) *Presentación de proposiciones:* La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

f) *Celebración de la subasta:* La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 11:00 horas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

Modelo de proposición económica:

D. (en nombre propio o en representación de), de profesión agricultor, titular del D.N.I n.º, enterado de la convocatoria de subasta para la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º de fecha, declaro que tomo parte en la misma ofertando:

Por la parcela n.º, del polígono, de la localidad de, la cantidad de euros (en letra y número)/año.

Por la parcela n.º, del polígono, de la localidad de, la cantidad de euros (en letra y número)/año.



Que conozco el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

(Lugar, fecha y firma).

En Busto, a 31 de octubre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Eduardo Ocio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASILLAS

Aprobación inicial del presupuesto general de 2018

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2018, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal (no hay personal) y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días, periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en la oficina de la Junta Vecinal y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Casillas, a 10 de noviembre de 2017.

La Presidenta,
María Begoña Varona Pereda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cigüenza para el ejercicio 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	<u>29.300,00</u>
	Total presupuesto	33.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
5.	Ingresos patrimoniales	24.210,00
7.	Transferencias de capital	<u>9.090,00</u>
	Total presupuesto	33.300,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cigüenza, a 20 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Mercedes Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número dos para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Piedrahita de Juarros, a 17 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
David Gutiérrez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2017*

El expediente número 1 de modificación presupuestaria de la entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros para el ejercicio de 2017, queda aprobado definitivamente con fecha 17 de noviembre de 2017, de lo cual se dio cuenta en la sesión celebrada en dicha fecha, al no haberse presentado alegaciones, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	13.400,00
	Total aumentos	13.400,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-13.400,00
	Total disminuciones	-13.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Piedrahita de Juarros, a 17 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
David Gutiérrez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA

Expediente de coto de caza BU-10.077 de la Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba

En virtud de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior, así como de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, se expone al público durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de cesión de derechos cinegéticos del coto de caza BU-10.077 de Rublacedo de Arriba, perteneciente al Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo, a fin de que presenten, en el caso de oponerse a la inclusión de sus fincas y la cesión de los derechos cinegéticos en el coto referenciado, las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido a la Junta Vecinal, carretera de Burgos, número 24 de Rublacedo de Arriba (Burgos), C.P. 09592, pudiendo también presentar en el Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo en horas de Registro así como a través de cualquier Registro admitido de otras Administraciones Públicas o por correo certificado. Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas del término territorial de la Entidad Local Menor, y en concreto a los que se relacionan a continuación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad con la inclusión de las fincas de su propiedad y la cesión de los derechos cinegéticos a efectos del aprovechamiento cinegético en el coto de caza de Rublacedo de Arriba BU-10.077 por un periodo previsto de 2017 a 2047, treinta años finalizando el 31 de marzo de 2047.

Consta también en el expediente aquellos que ya se han opuesto por escrito a la integración de los terrenos de su propiedad en el coto considerando por tanto dichos terrenos como vedados.

Relación de notificados, a continuación tomado como base la relación de propietarios o titulares de terrenos incluidos en dicho coto.

Alonso Tubilleja Bernabé, Alonso Tubilleja Isabel, Caja Rural de Burgos Fuentepelayo, Conde Gutiérrez Anunciación, Conde Gutiérrez Flora, Conde Gutiérrez José Herederos, Conde Gutiérrez M. Carmen, Conde Gutiérrez M. Luz, Conde Gutiérrez Visitación, Conde Núñez Lucía, Díez Conde Antonio Herederos de, Díez Díez Carlos Herederos, Díez Díez Concepción, Díez Díez Isabel, Díez Díez María Teresa, Díez Guilarte Jesús, Díez Saiz Ángel, en Investigación artículo 47 de la Ley 33/2003 Bienes en Investigación, Fuente Martínez Teodoro, García Conde Ana María, García Mate Esteban, García Rojas Benjamín Herederos de, Gutiérrez Conde Cipriano, Gutiérrez Conde Juan, Gutiérrez Conde Vicente, Gutiérrez Conde Cirpriano, Gutiérrez Núñez Araceli, Gutiérrez



Núñez Juan, Gutiérrez Saiz Emilio, Gutiérrez Saiz Ismael, Gutiérrez Saiz Jesús, Gutiérrez Saiz Luis, Gutiérrez Saiz María Concepción, Gutiérrez Saiz Miguel, Gutiérrez Saiz Natividad, Ibáñez Arnaiz María Vega, Ibáñez Conde Cecilio, Ibáñez Núñez Aquilina Herederos de, Ibáñez Núñez, Eleuteria Herederos de, Ibáñez Núñez María Milagros, Ibáñez Tubilleja, Lorenzo Herederos de, Iglesia de Rublacedo de Arriba, Martínez Jerez Gustavo, Martínez Monasterio Vicente Moradillo Cuesta Jesús, Núñez Díez Agustín, Núñez Díez Casilda, Núñez Díez Eugenio, Núñez Díez Pablo, Núñez Díez y Hnos., Núñez Fernández Carmen, Núñez Fernández Encarnación, Núñez García Benedicta, Núñez García Casilda, Núñez García Emilio, Núñez García María Jesús, Núñez García Moisés, Núñez Núñez Florentina, Núñez Núñez José Antonio Herederos de, Núñez Núñez Vicente, Núñez Rodríguez María Victoria, Núñez Ronda Luis Carlos, Núñez Sáez Josefina, Núñez Saiz Jesús, Pérez González Genoveva, Saiz López María Corpus, Saiz Moradillo Carlos, Saiz Núñez Benito, Saiz Núñez Clemente, Saiz Núñez, Ramón y Hnos., Saiz Rodríguez Aurelio, Saiz Saiz Clemente, Saiz Saiz Máximo, Tobar Conde Aureliano Herederos de, Tubilleja Ibáñez Casilda, Tudanca Núñez Francisco.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados titulares o propietarios de fincas rústicas en dicho coto de caza. Ello a efectos de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y Reglamento.

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015 queda expuesto al público el expediente en el Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo y Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba durante el plazo de veinte días pudiendo presentar alegaciones en dicho plazo en el propio Ayuntamiento o a través de cualquier Registro admitido de otras administraciones o a través de Correos.

En Rublacedo de Abajo, a 9 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Felipe Cerezo Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Aprobado por acuerdo de Pleno de esta Junta Vecinal de Solduengo de Bureba, de fecha 10 de noviembre de 2017 el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento para el aprovechamiento de las fincas rústicas de masa común, como bienes patrimoniales de propiedad de esta Entidad, por procedimiento abierto, mediante concurso, se expone al público por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios de la Entidad, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncia concurso, condicionado a que no se presenten alegaciones o reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes extremos:

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de Solduengo de Bureba.

2. – *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, los lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 19:00 horas.

3. – *Objeto del contrato:* El arrendamiento para el aprovechamiento de las fincas rústicas relacionadas en el Anexo I.

4. – *Duración del contrato:* El contrato a formalizar tendrá una duración de cinco años improrrogables, iniciándose el día 1 de diciembre de 2017 y finalizando el día 31 de octubre de 2022.

5. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación urgente. Procedimiento abierto. Forma de adjudicación. Concurso con varios criterios de adjudicación.

6. – *Criterios de adjudicación:*

a) Canon o precio de adjudicación anual ofrecido:

Por cubrir el precio de licitación: 2 puntos.

Superar el precio de licitación en un 15%: 4 puntos.

b) Estar empadronado en esta Entidad Local Menor durante, al menos, los últimos tres años: 5 puntos.

c) Por comprometerse por escrito a realizar labores de vereda para esta Entidad, (averías, mantenimientos, incendios, etc.), poniendo maquinaria para dichas labores: 3 puntos.

d) Por tener fijada la residencia y residir efectivamente en esta Entidad Local Menor: 3 puntos.



7. – *Tipo de licitación:* Será al alza con un precio de salida según figura en el Anexo I, no admitiéndose plicas que no cubran al menos el tipo de licitación. Si en alguna finca no se cubriera la tasación, podrá ser rebajada al final por la mesa y volverla a subastar de nuevo.

8. – *Garantías:* No se exigen.

9. – *Forma de pago:* El primer año se presentará el justificando de pago antes de la firma del contrato y antes de realizar ningún trabajo en la finca. En los años sucesivos el pago se efectuará antes del día 30 de noviembre de cada año. El pago se realizará en la cuenta que esta Entidad Local Menor tiene abierta en la Caja Rural o en Ibercaja, en Briviesca. La falta de pago pasados seis meses desde el día 30 de noviembre de cada año, dará lugar a la rescisión automática del contrato y adjudicación, quedando libre la Junta Vecinal para disponer de la finca.

10. – Se prohíbe expresamente el subarriendo o cesión de las fincas adjudicadas.

11. – No podrán participar en el concurso las personas que tengan deudas con esta Entidad, o estén incursas en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

12. – *Presentación de ofertas:* Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba (los lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 19:00 horas), durante los trece días naturales contados a partir del día siguiente al día de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

13. – *Apertura de ofertas y proposición económica:* En el Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba a las 17:00 horas del primer miércoles hábil siguiente al día de finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas en acto público.

14. – *Deberes y obligaciones de los adjudicatarios:* Los recogidos en el presente pliego de condiciones particulares y en la Ley de Contratos del Sector Público.

15. – *Régimen jurídico y jurisdicción competente:* Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente al conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

16. – *Mesa de contratación:*

- Presidente: El Alcalde Pedáneo.
- Vocales: Los dos vocales de la Entidad.
- Secretario: El de la Corporación.

17. – *Modelo de proposición:* Sólo se admitirá una proposición por cada licitador para cada una de las fincas. Se presentará una proposición para cada finca que se desee en sobre cerrado, firmado en el reverso sobre la solapa, debiendo figurar en el anverso el nombre del licitador y el número de finca y polígono a la que licita. En el interior figurará la proposición conforme al siguiente modelo:

D., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en calle, n.º....., piso, código postal, localidad, provincia, con D.N.I., (adjuntando fotocopia del D.N.I.), actuando en nombre propio, (o en representación de según acredito en documento adjunto, enterado del expediente de arrendamiento para el aprovechamiento de las fincas rústicas de masa común o de propios, mediante tramitación urgente, procedimiento abierto y forma de concurso con varios criterios de adjudicación , anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número....., de fecha, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a adquirir la/s parcela/s que indico y en el precio que señalo a continuación:

Parcela n.º, polígono:, precio:, (en número y letra)

Parcela n.º, polígono:, precio:, (en número y letra)

Parcela n.º, polígono:, precio:, (en número y letra)

Parcela n.º, polígono:, precio:, (en número y letra)

– Estoy empadronado en Solduengo de Bureba, durante, al menos, los tres últimos años: (Tachar lo que no proceda).

Sí

No

– Me comprometo a realizar labores de vereda para esta Entidad (averías, mantenimientos, incendios, etc.), poniendo maquinaria para dichas labores: (Tachar lo que no proceda).

Sí

No

– Tengo fijada la residencia y resido efectivamente en esta Entidad Local Menor: (Tachar lo que no proceda).

Sí

No

Lugar, fecha y firma.



18. – Anexo I: (Listado de fincas).

Lote	Polígono	Parcela	Superficie	Paraje	Precio base licitación
1	502	58	3,5840 ha	Rastrojera	1.865,00 €
2	502	84	3,0520 ha	Anquilaba	3.213,00 €
3	503	211	0,7220 ha	Fuentelamia	555,00 €
4	508	409	0,8680 ha	Santo Domingo	1.110,00 €
5	508	462	0,7820 ha	Matillas Carril	318,00 €
6	508	468	5,3360 ha	Los Charquillos	3.372,00 €
7	509	10.538	2,3206 ha	Tejillas	2.633,00 €
8	509	20.538	1,5534 ha	Tejillas	1.748,00 €

En Solduengo de Bureba, a 10 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Rafael Arnaiz Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2017*

El expediente 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villandiego para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de septiembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	7.630,00
	Total aumentos	7.930,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-300,00
6.	Inversiones reales	-7.630,00
	Total disminuciones	-7.930,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 31 de octubre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Rodrigo Galerón Galerón



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 329/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Julio Gonzalo Oraa.

Abogado/a: Santiago Ramírez Cameno.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Mi Auto, S.A., Inpyan, S.L. y José Félix Ruiz-Cámara Bayo (Adm. Concursal).

Abogado/a: Letrado de Fogasa y María González de Zárate Pérez de Arrilucea.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 329/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Julio Gonzalo Oraa contra Mi Auto, S.A., Inpyan, S.L., José Félix Ruiz-Cámara Bayo (Adm. Concursal) y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda presentada por don Julio Gonzalo Oraa contra Fogasa, Mi Auto, S.A., Inpyan, S.L. y Administración Concursal de Mi Auto, S.A. en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro la improcedencia del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y las empresas Mi Auto, S.A. e Inpyan, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a las empresas Mi Auto, S.A. e Inpyan, S.L. a abonar al demandante la cantidad de 103.280,40 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 21.038,60 euros en concepto de salarios de tramitación, absolviendo a la Administradora Concursal Mi Auto, S.A. de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente



al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0000/00, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mi Auto, S.A. e Inpyan, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 327/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Roberto Sierra García.

Abogado/a: Santiago Ramírez Cameno.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Mi Auto, S.A, Inpyan, S.L. y José Félix Ruiz-Cámara Bayo (Adm. Concursal).

Abogado/a: Letrado de Fogasa y María González de Zárate Pérez de Arrilucea.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 327/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Roberto Sierra García contra Mi Auto, S.A., Inpyan, S.L., José Félix Ruiz-Cámara Bayo (Adm. Concursal) y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda presentada por don Roberto Sierra García contra Mi Auto, S.A., Inpyan, S.L., Fogasa y el Administrador Concursal de Mi Auto, S.A. y en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro la improcedencia del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y las empresas Mi Auto, S.A. e Inpyan, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a las empresas Mi Auto, S.A. e Inpyan, S.L. a abonar al demandante la cantidad de 34.426,08 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 16.473,60 euros en concepto de salarios de tramitación, absolviendo a la Administradora Concursal de Mi Auto, S.A. de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente



al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0327/17, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mi Auto, S.A. e Inpyan, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 191, de 10 de octubre de 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	192.880,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.791.100,00
6.	Inversiones reales	503.000,00
	Total presupuesto	7.486.980,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.483.473,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.507,00
	Total presupuesto	7.486.980,00

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que dicho acuerdo agota la vía administrativa; contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2017.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinoso



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LOSA BAJA»

Don Jorge Robredo Robredo, con DNI número 71.342.376-X, Presidente de la Comunidad de Regantes «Losa Baja», convoca a todos sus miembros a la Junta General que se celebrará en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n) el sábado 16 de diciembre de 2017, a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, según el siguiente orden del día:

1. Información general y situación del regadío.
2. Campaña de riegos 2017.
3. Examen y aprobación de las cuentas del año 2017.
4. Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos/gastos año 2018.
5. Gestión y liquidación de deudas.
6. Ruegos y preguntas.

En Valle de Losa, a 15 de noviembre de 2017.

El Presidente,
Jorge Robredo Robredo